

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/13907 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al programa Otoño Cultural para personas mayores 2024, viaje cultural a Rubielos de Mora. Identificador BDNS: 788897.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788897>.

Convocatoria de concesión de subvención a las personas mayores que deseen participar en el viaje del servicio de Viaje a Rubielos de Mora dentro actividades del programa "Otoño cultural para personas mayores 2024", consistente en la realización de un viaje a en tres turnos.

1º turno: 28 de octubre de 2024

2º turno: 18 de noviembre de 2024

3º turno: 16 de diciembre de 2024

Primero.- Beneficiarios/as y Requisitos

1.- Podrán participar en el Programa de Viajes para personas mayores del municipio de Paterna las personas residentes en Paterna que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

1.2. Jubilados y pensionistas (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista con anterioridad al 1 de enero de 2024), empadronados en el municipio de paterna al menos a partir del día 1 de enero de 2024.

1.3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

1.4. No padecer trastornos mentales o de conducta que puedan alterar la normal convivencia de los usuarios en los establecimientos hoteleros, ni enfermedad infecto contagiosa. Deberán valerse por sí mismo.



1.5. Personas de 60 años o más con discapacidad que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado con un certificado. En el supuesto de que estas personas precisen la ayuda de un acompañante, será necesario presentar un certificado de discapacidad donde conste un grado igual o superior al 65 %.

Las personas con discapacidad, acudirán con su acompañante a fin de que este le ayude realizar las actividades.

1.6. Las personas solicitantes acreditarán al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

1.7. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

2. -Acompañantes

Las personas usuarias, a las que se hace referencia en el punto 1 podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que éstos reúnan algunos de los requisitos exigidos en el punto 1.

Segundo.- Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días. En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución.

Las causas de renuncia con derecho a devolución serán las siguientes:

1.- En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico.

2.- En caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante médico.

3.- Fallecimiento del usuario o familiar en primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

4.- En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa.



5.- En caso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el viaje, previo justificante.

La penalización será la siguiente:

- 20 % del total del viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje.

- 50 % si se produce entre los 14 días y 7 días anteriores a la realización del viaje.

- 100 % en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.

- La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100 %.

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

- En el caso de no cubrir el 60 % de las plazas previstas, el órgano de contratación se reserva el derecho de anular la actividad.

- En caso de suspensión de la actividad por causas ajenas al contratista, se aplicará la legislación compensatoria vigente en este apartado.

Tercero.- Objeto

El Programa de de Viajes tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo mediante su participación en viajes y en actividades turísticas a precios asequibles, que de otra forma no habrían podido realizar, concibiéndose como un servicio complementario a las actividades que se realizan en los Centros de Mayores del municipio de Paterna.

Además, el programa consigue potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.

Cuarto.- Bases reguladoras

La Ordenanza específica de las bases reguladoras aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2022 y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2024, publicado su texto íntegro en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOP núm. 85 de fecha 03/05/2024 y en la web municipal www.paterna.es, de acuerdo con lo dispuesto en el art 65.2 de la 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.- Plazas, destino, actividades.

Se convocan 600 plazas repartidas en tres turnos de 200 personas cada uno para participar en el Viaje a Rubielos de Mora dentro actividades del programa "Otoño cultural para personas mayores 2024",



1º turno: 28 de octubre de 2024

2º turno: 18 de noviembre de 2024

3º turno: 16 de diciembre de 2024

Sexto.- Pago de las plazas por parte de los interesados.

Los interesados de los turnos descritos abonarán el 30 % del coste de la plaza según el precio de adjudicación del servicio de viaje.

El precio del viaje se abonará directamente a la Agencia de Viajes adjudicataria del contrato en el momento de presentación de la solicitud. El Ayuntamiento facilitará a la empresa adjudicataria una ubicación dentro de las dependencias municipales para el abono del precio por los interesados.

En el supuesto de que el solicitante no abone la cantidad estipulada se considerará que desiste de su solicitud.

Séptimo.- Servicios del Programa.

Comida en restaurante con capacidad para 200 personas.

-Menú:

Comida:

ensalada centro

primer plato

plato principal

postre

bebida incluida durante la comida: agua, vino, gaseosa y café.

Transporte

Traslado de las personas participantes en el programa desde Paterna (incluidos los barrios) a Rubielos de Mora. y al restaurante. Después de la comida y el baile, traslado a Paterna.

Octavo.- Solicitudes y plazo de inscripción.

a) Las solicitudes se formalizarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento, oficina SIAC en el modelo que se determine, siendo cumplimentada en su integridad.

b) Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Ayuntamiento. En este caso, las solicitudes estarán disponibles en formato accesible, para su cumplimentación.

El plazo de inscripción se abrirá el mismo día de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

El Ayuntamiento de Paterna podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.



La solicitud servirá para obtener la resolución que acredita la condición de persona beneficiaria del viaje Viaje a Rubielos de Mora dentro actividades del programa "Otoño cultural para personas mayores 2024".

Noveno.- Procedimiento de concesión

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Paterna que será presentada en el SIAC o sede electrónica. También por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Criterios de Adjudicación

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos fijados en los artículos precedentes, la adjudicación de plazas se realizarán según el orden de presentación de solicitudes en el Registro de Entrada (fecha y hora) que servirá como criterio único en la mencionada adjudicación.

Para el primer turno cuyo viaje se realizará el 28 de octubre el plazo de inscripción se iniciará una vez publicado en el BOP durante un plazo de 5-6 días para un total de 200 solicitudes.

Para el segundo turno del 18 Noviembre se abrirá el periodo de inscripción un plazo de 5-6 días finalizado el plazo de inscripción del primer turno.

Para el tercer turno del 16 de diciembre se abrirá un plazo de 5-6 días para la inscripción finalizado el plazo de inscripción del segundo turno.

Las solicitudes que excedan del número de plazas ofertadas formarán parte de una lista de espera para cubrir posibles renunciaciones o bajas en este viaje.

Solamente se podrá ser beneficiario de un único turno de los tres ofertados.

Décimo primera. - Financiación

1.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48200 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2024, con una cuantía total máxima de 20.580 € IVA incluido para un máximo de 600 personas, repartidas en tres turnos con cargo al RC núm. 202400074007

2.- El programa se cofinancia con las siguientes aportaciones:

Tres Turnos: 70 % aportación Ayuntamiento 34,30 € IVA incluido y 30 % aportación usuario 14,70 € IVA incluido, siendo el precio total de la adjudicación 20.580 € IVA incluido.

Décima segunda. - Pérdida de efectos o minoración del importe de la subvención y exigencia de reintegros de importes indebidamente percibidos.



Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente ordenanza, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Paterna, a 3 de octubre de 2024. —La teniente de alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, M.^a Isabel Segura García.

